



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 2887 en la Hoja 5 Capítulo
Folio en el presente
Zaragoza, a 24 de junio de 1988
El Encargado del Registro.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACION Y CULTURA DE LA DIPUTACION GENERAL DE
ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PARA LA PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE UNA OFICINA MUNICIPAL
DE INFORMACION JOVEN EN ANDORRA, INTEGRADA EN EL
SISTEMA ARAGONES DE INFORMACION JOVEN.**

En la ciudad de Zaragoza, a 21 de junio de 1994, se reúnen en la sede de la
Diputación General de Aragón,

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. María Pilar de la Vega Cebrián**,
Consejera de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, en virtud de
la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General,
mediante acuerdo de 31 de mayo de 1994,

De otra parte, el **Sr. D. Isidro Guía Mateo**, Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Andorra, en virtud de la autorización otorgada por el Pleno del
Ayuntamiento, mediante acuerdo de 28 de marzo de 1994.

MANIFIESTAN

I. El Artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes
públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz
de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.

II. El Estatuto de Autonomía de Aragón otorga, en su artículo 35.1.19,
competencias exclusivas a esta Comunidad en materia de Promoción de la Juventud
Aragonesa.

III. La Ley de Bases de Régimen Local, en su capítulo III, otorga a los
municipios competencias en materia de promoción social y participación ciudadana,
actividades culturales y empleo del tiempo libre y cuantas actividades y servicios
públicos satisfagan las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



IV. Ambas partes vienen desarrollando programas y actuaciones que inciden fundamentalmente en la potenciación de los hábitos activos y participativos que favorecen la capacidad crítica y de adopción de decisiones, colectivas o individuales, de los propios jóvenes.

V. El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra consideran de la mayor importancia impulsar la atención de las necesidades y demandas informativas y de asesoramiento de jóvenes en su proceso de transición a la vida adulta y de inserción en la sociedad.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada por cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO

Primera.- Es objeto del presente Convenio, establecer el marco de cooperación entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra para la puesta en funcionamiento o desarrollo de una Oficina Municipal de Información Joven en la localidad, cuyo titular será el Municipio.

SISTEMA ARAGONÉS DE INFORMACIÓN JOVEN

Segunda.- El Gobierno de Aragón impulsará la creación del Sistema Aragonés de Información Joven, cuya coordinación será el C.R.I.D.J.A. (Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Aragón), junto a las U.P.I. (Unidades Provinciales de Información), afectas a las Secciones de Juventud de los Servicios Provinciales de Educación y Cultura.

Tercera.- La Red de Oficinas Municipales de Información Joven (O.M.I.J.) y la Red de Puntos de Información Joven conforman la estructura del Sistema Aragonés de Información Joven.

Cuarta.- El Sistema Aragonés de Información Joven concretará ofertas y servicios para la población joven en las Areas de Información, Documentación, Asesoría y Formación.



Quinta.- La Oficina Municipal de Información Joven de Andorra se incorporará a la Red integrada en el futuro Sistema Aragonés de Información Joven, de acuerdo con las normas reguladoras que dicte, en su momento, el Gobierno de Aragón.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

Sexta.- Para facilitar la creación de la Oficina Municipal de Información Joven en Andorra y avanzar en su coordinación con el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Aragón, se constituirá, tras la firma del Convenio, una Comisión de técnicos de ambos Centros que faciliten la estructuración y puesta en funcionamiento de la Oficina.

Séptima.- En virtud del presente protocolo, el Municipio de Andorra se compromete a:

- 1.- Dotar a la Oficina de personal contratado a tiempo parcial (técnico y administrativo), por el periodo de un año, con la cualificación adecuada.
- 2.- Disponer la infraestructura necesaria de fácil acceso, comprendiendo una dependencia de gestión y documentación y otra de información y autoconsulta, incorporando el mobiliario adecuado a tal fin.
- 3.- Incorporar hardware, software e impresora compatible con el C.R.I.D.J.A. y con capacidad adecuada a esta función. Dispondrá, así mismo, de línea telefónica independiente, fax y los equipos administrativos de uso común.
- 4.- Ubicar y mantener los paneles informativos normalizados incorporando las informaciones de elaboración propia y las aportadas por el S.A.I.J. y otras de diversas procedencias. Así mismo, colocará los rótulos que por el Gobierno de Aragón sean homologados para identificar este servicio.
- 5.- Para facilitar su correcta explotación, la O.M.I.J. mantendrá actualizados y organizados sus archivos y bases de datos, siguiendo las directrices fijadas por el C.R.I.D.J.A., estando obligada a remitir la estadística mensual de usuarios y servicios del S.A.I.J.
- 6.- La O.M.I.J. remitirá al C.R.I.D.J.A. dos ejemplares de cuantos elementos de difusión, publicaciones o documentos elabore, para el archivo histórico. Del mismo modo, remitirá ejemplares en número suficiente para su difusión.



- 7.- La O.M.I.J. ofrecerá sus servicios a la población joven, al menos, durante 20 horas a la semana, en horario adecuado a las posibilidades de este colectivo, dinamizando todo tipo de actividades que favorezcan la comunicación entre los jóvenes.
- 8.- El C.R.I.D.J.A. y la O.M.I.J. promoverán la puesta en funcionamiento, con personal voluntario, de Puntos de Información Joven en Centros de Secundaria, Casas de Juventud, Organizaciones Juveniles, establecimientos dependientes de otras administraciones públicas, etc.
- 9.- El personal de la O.M.I.J. participará en las sesiones, jornadas y cursos de interés organizados para el funcionamiento adecuado de la S.A.I.J.

Octava.- El Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, por su parte:

- 1.- A través del C.R.I.D.J.A. diseñará y suministrará sistemas de registro de información uniformes para todo el S.A.I.J.
- 2.- Remitirá la información y documentación periódica en los soportes adecuados de los productos elaborados por el C.R.I.D.J.A. y otros Servicios de la Diputación General de Aragón, facilitando dossiers, publicaciones, folletos, etc. con carácter semanal, mensual e indeterminado, de acuerdo con la tipificación que corresponda.
- 3.- Convocará y coordinará a través del C.R.I.D.J.A. las sesiones de trabajo (cuatro al año), jornadas (dos al año) y cursos o seminarios para responsables informadores (uno o dos al año) para favorecer la información, formación de técnicos y la cooperación de actuaciones, impulsando la identidad del sistema. Este objetivo se extiende a la cooperación con Centros de otras Comunidades Autónomas y de la Unión Europea.
- 4.- Dotará de paneles y rótulos de identificación normalizados para el S.A.I.J., divulgando los Servicios de la O.M.I.J. a través de las guías y medios de comunicación correspondientes
- 5.- Coordinará el S.A.I.J. a través del C.R.I.D.J.A. apoyando las actuaciones de la Oficina así como su participación en todos los ámbitos que le proporcionen una mayor efectividad en su intervención. Facilitará su comunicación con otras Administraciones Públicas y entidades, al tiempo que promoverá su interrelación con todos los niveles del S.A.I.J.



- 6.- El C.R.I.D.J.A. se responsabilizará de la actualización de las bases de datos y documentales de las ofertas y servicios disponibles en el S.A.I.J., aportando este recurso a la O.M.I.J.
- 7.- El C.R.I.D.J.A. recogerá en fichas de seguimiento y evaluación normalizadas la evolución de consultas, usuarios, ofertas y servicios del conjunto del S.A.I.J., elaborando anualmente una memoria que difundirá a través de la Oficina.
- 8.- El Gobierno de Aragón prestará asesoramiento técnico a la O.M.I.J. a través del personal de la Dirección General de Juventud y de distintos Departamentos de la Diputación General de Aragón.
- 9.- Durante el año 1994, C.R.I.D.J.A. y O.M.I.J. cooperarán en el asesoramiento permanente o puntual a la población joven, comprometiéndose a estudiar las necesidades de asesorías para el futuro.
- 10.- El Gobierno de Aragón aportará recursos adecuados al Municipio para la adecuación, dotación de mobiliario, contratación de personal y atención a las ofertas y servicios de la O.M.I.J.

FINANCIACION

Novena.- El Gobierno de Aragón, con cargo a los Presupuestos del Programa de Juventud 1994, transferirá al Municipio de Andorra un millón de pesetas con cargo al Capítulo IV y un millón de pesetas con cargo al Capítulo VII para el funcionamiento de la O.M.I.J., de acuerdo a lo previsto en el Anexo I.

Décima.- El Municipio de Andorra incorporará las cantidades señaladas a su Presupuesto de Juventud con esta finalidad, incorporando la diferencia correspondiente a las distintas necesidades de personal, infraestructura y mobiliario, equipamientos, gastos de mantenimiento y funcionamiento del Servicio.

Décimoprimera.- La validez del Convenio y el compromiso de las partes queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la finalidad concertada.



SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Décimosegunda.- Para el seguimiento y evaluación de los aspectos previstos en este Convenio, se constituye una Comisión Mixta, presidida por la Consejera de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, o persona en quien delegue, y compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Andorra y dos profesionales del Departamento de Educación y Cultura, uno de los cuales actuará como Secretario.

Décimotercera.- La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces durante la vigencia del Convenio para planificar y evaluar su efectividad.

IDENTIFICACION

Décimocuarta.- En cuantas actuaciones de difusión pública realicen el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra, al amparo del presente Convenio, deberán aparecer las señas de identidad corporativa de ambas instituciones.

VIGENCIA Y RENOVACION

Décimoquinta.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, si así lo deciden ambas partes.

En caso de prórroga, las partes firmantes concertarán el compromiso económico para el ejercicio prorrogado.

Lo que en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado "ut supra".



**LA CONSEJERA DE
EDUCACION Y CULTURA**

María Pilar de la Vega Cebrián

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA**

Isidro Guía Mateo

ANEXO I

LIBRAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Las cuantías señaladas en el presente convenio se librarán en la siguiente forma:

Un cincuenta por ciento (50 %), se anticipará conforme a lo establecido por el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El resto se satisfará previa justificación completa del importe anticipado y de aquél que pretenda ser transferido.

En todo caso será requisito previo al pago, la aportación de los documentos a que hace referencia el Decreto 186/1993 citado.

DOCUMENTACIÓN

1.- Pago anticipado:

1.1.- Documento expedido por la Intervención del Ayuntamiento en el que se manifieste la toma de conocimiento de los importes señalados en el presente convenio y el compromiso de anotar los mismos en su contabilidad una vez se hayan hecho efectivos.

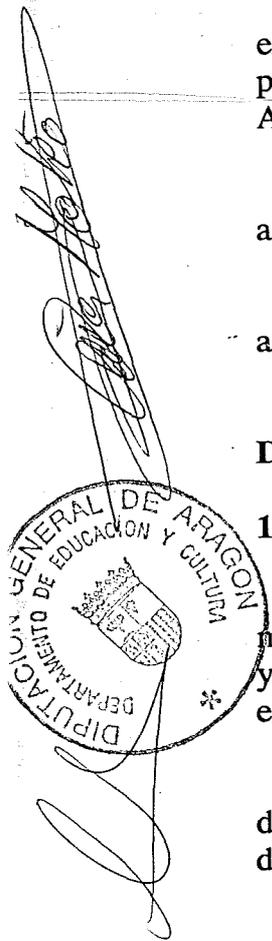
1.2.- Documento en el que se manifieste la entidad bancaria, sucursal, domicilio y número de la cuenta corriente donde deban ingresarse las cuantías objeto de transferencia.

2.- Pagos posteriores:

2.1.- Gastos ordinarios de sostenimiento:

2.1.1.- Acreditación del cumplimiento de los objetivos de la Oficina Municipal de Información Juvenil para la que se acordó la financiación.

2.1.2.- Copia compulsada de las facturas a que se refieran los gastos realizados así como de los mandamientos de pago en los que se libraron las mismas.



2.1.3.- Si los gastos vienen referidos a pagos de personal contratado específicamente para el desarrollo de la actividad de la O.M.I.J., y se presentaran como justificantes las nóminas y la seguridad social devengadas, se aportará copia compulsada de las mismas, así como certificación de los gastos derivados de seguros sociales y de las retenciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

3.- Otros documentos:

En todo caso se acompañará a las diferentes fases de justificación contenidas en el apartado "2", un documento índice en el que se indique el proyecto al que se han destinado los importes así como el perceptor y las cuantías que se justifican.

PAGOS ESPECÍFICOS PARA OBRAS, INVERSIONES O EQUIPAMIENTO INVENTARIABLE:

1.- Se aportará certificación que acredite la adscripción de las obras o adquisiciones realizadas a los fines señalados en el presente convenio.

2.- Así mismo, se acompañará copia compulsada de las facturas o certificaciones de obra, así como el mandamiento de pago que dió lugar al libramiento.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 310594/17

RAMON TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 31 de mayo de 1994, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda : PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra para la puesta en funcionamiento y desarrollo de una Oficina Municipal de Información Joven en Andorra. SEGUNDO.- Aprobar la celebración del citado Convenio de Colaboración. TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura para la firma del Convenio".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CULTURA, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

